

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANGUENSE Y ACCIÓN NACIONAL, POR LA PRESUNTA CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS ATRIBUIBLE A ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SENADOR DE LA REPÚBLICA, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO LOCAL, AMBOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y A DICHO INSTITUTO POLÍTICO, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROGRAMA DE RADIO DENOMINADO “RADIO GESTIÓN SOCIAL” EN LAS EMISORAS XERPU-AM 1370 KHZ Y XHRPU-FM 102.9, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PAN/CG/7/2019.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

A N T E C E D E N T E S

UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019

I. DENUNCIA. El dieciocho de enero del año en curso, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, correo electrónico remitido por el asesor jurídico de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Durango, mediante el cual remitió el escrito de queja presentado por el Partido Duranguense, en contra de Alejandro González Yáñez, en su carácter de Senador de la República, de Rigoberto Quiñonez Samaniego, en su carácter de Diputado Local en Durango, ambos del Partido del Trabajo, y de dicho instituto político, por la contratación o adquisición de tiempos en radio, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en contravención a los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la difusión de un programa de radio denominado “Radio Gestión Social”, en la emisora la “Z” 102.9 y vía internet, mediante el cual se promociona a dichos servidores públicos y se ofrecen y reparten apoyos a la población, lo que, a juicio del quejoso, viola la equidad en la contienda.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Por lo anterior, el denunciante solicitó el dictado de medidas cautelares, a efecto de que se ordene *la suspensión de la transmisión de esa propaganda política o electoral en radio o internet vía Facebook.*

II. REGISTRO DE QUEJA, DILIGENCIAS PRELIMINARES, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO, ASÍ COMO INSTRUMENTACIÓN DE ACTA CIRCUNSTANCIADA. El diecinueve de enero siguiente, se ordenó registrar el procedimiento especial sancionador al cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019**, se acordó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, así como el pronunciamiento respecto de la solicitud de medidas cautelares, hasta en tanto se realizarán las siguientes diligencias preliminares de investigación, a fin de integrar correctamente el expediente al rubro indicado:

Sujeto requerido	Oficio y fecha de notificación	Fecha de respuesta
Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Oficio INE-UT/0302/2019 Vía correo electrónico	Correo electrónico de 21/01/2019
Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A de C.V. concesionaria de la emisora XHRPU-FM 102.9	Cédula de notificación 20/01/2019 12:40	Correo electrónico de 21/01/2019
Alejandro González Yáñez, en su carácter de Senador de la República por el Partido del Trabajo	Oficio INE-UT/0300/2019 Notificado el 22/01/2019	Correo electrónico de 22/01/2019
Rigoberto Quiñonez Samaniego, en su carácter de Diputado Local por el Partido del Trabajo en el estado de Durango	Cédula de notificación 21/01/2019 13:00	Correo electrónico de 22/01/2019
Partido del Trabajo, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Oficio INE-UT/0304/2019 (Notificado por estrados)	Oficio REP-PT-INE-PVG-008/2019 de 20/01/2019
Partido del Trabajo, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	Oficio INE/JL/VS/DGO-95/2019 19/01/2019 14:50	Oficio INE/JL/VS/DGO-95/2019 Enviado por correo electrónico el 20/01/2019

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Oficio INE-UT/0303/2019 Notificado el 19/01/2019	Oficio 103-05-05-2019-0031 22-01-2019
---	---	--

También, en el citado acuerdo, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ordenó la instrumentación de un acta circunstanciada, con el propósito de verificar la existencia de los contenidos alojados en las páginas de internet referidas por el quejoso en su escrito inicial.

III. DILIGENCIAS PRELIMINARES. Mediante proveído de veintiuno de enero del año en curso, se ordenó realizar los siguientes requerimientos:

Sujeto requerido	Oficio y fecha de notificación	Fecha de respuesta
Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Oficio INE-UT/361/2019 Notificado el 22/01/2019	Sin respuesta
Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A de C.V. concesionaria de la emisora XHRPU-FM 102.9	Notificado por la Junta Local de este Instituto en Durango	Correo electrónico de 23/01/2019
Alejandro González Yáñez, en su carácter de Senador de la República por el Partido del Trabajo	Oficio INE-UT/0363/2019 Notificado el 23/01/2019	Correo electrónico de 24/01/2019
Rigoberto Quiñonez Samaniego, en su carácter de Diputado Local por el Partido del Trabajo en el estado de Durango	Notificado por la Junta Local de este Instituto en Durango	Correo electrónico de 24/01/2019
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Oficio INE-UT/0362/2019 Notificado el 22/01/2019	Sin respuesta

También, en el citado acuerdo, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ordenó la instrumentación de un acta circunstanciada, con el propósito de verificar el contenido del disco compacto aportado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas Políticas.

IV. DILIGENCIAS PRELIMINARES. Mediante proveído de veintitrés de enero del año en curso, se ordenó realizar los siguientes requerimientos:

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Sujeto requerido	Oficio y fecha de notificación	Fecha de respuesta
Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A de C.V. concesionaria de la emisora XHRPU-FM 102.9	Notificado por la Junta Local de este Instituto en Durango	Correo electrónico de 24/01/2019
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Oficio INE-UT//2019 Notificado el 24/01/2019	Sin respuesta

V. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES. En su oportunidad, se admitió a trámite la denuncia precisada, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación; por último, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

UT/SCG/PE/PAN/CG/7/2019

I. DENUNCIA. El dieciocho de enero del año en curso, el Partido Acción Nacional presentó escrito de queja en similares términos que el Partido Duranguense, precisando que la difusión del programa de radio denunciado denominado “Radio Gestión Social” es los sábados, de tres a cuatro de la tarde, en las emisoras XERPU-AM 1370 kHz y XHRPU-FM 102.9.

Por lo anterior, el denunciante solicitó el dictado de medidas cautelares, *a manera de tutela preventiva en los siguientes términos:*

- *Se ordene al C. Alejandro González Yáñez Senador de la República por el Partido del Trabajo y al Diputado Local del Estado de Durango Rigoberto Quiñones Samaniego, también del Partido del Trabajo, se abstengan de comprar o adquirir los tiempos utilizados para la difusión de programas con fines propagandísticos en radio y/o televisión a manera de transmisión en vivo en estaciones de radio.*
- *Se ordene a XERPU-AM 1370kHz, XHRPU-FM 102.9 MHz (la Z) del concesionario Grupo Radio Digital Siglo XXI S.A de C.V. se abstenga de vender, tiempo de radio, así como promover a los funcionarios públicos mencionados y al partido político al cual representan.*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

II. REGISTRO DE QUEJA, DILIGENCIAS PRELIMINARES, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO, ASÍ COMO INSTRUMENTACIÓN DE ACTA CIRCUNSTANCIADA. El diecinueve de enero siguiente, se ordenó registrar el procedimiento especial sancionador al cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/7/2019** se acordó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, así como el pronunciamiento respecto de la solicitud de medidas cautelares, hasta en tanto se realizarán las siguientes diligencias preliminares a fin de integrar correctamente el expediente al rubro indicado:

Sujeto requerido	Oficio y fecha de notificación	Fecha de respuesta
Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Oficio INE-UT/0307/2019 Vía correo electrónico	Correo electrónico de 21/01/2019
Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A de C.V. concesionaria de la emisora XERPU-AM 1370kHz	Cédula de notificación 20/01/2019 12:50	Correo electrónico de 21/01/2019
Alejandro González Yáñez, en su carácter de Senador de la República por el Partido del Trabajo	Oficio INE-UT/0306/2019 Notificado el 22/01/2019	Correo electrónico enviado el 22/01/2019
Rigoberto Quiñonez Samaniego, en su carácter de Diputado Local por el Partido del Trabajo en el estado de Durango	Cédula de notificación 21/01/2019 13:10	Correo electrónico enviado el 22/01/2019
Partido del Trabajo, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Oficio INE-UT/0308/2019 (Notificado por estrados)	Oficio REP-PT-INE-PVG- 009/2018 de 20/01/2019
Partido del Trabajo, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	Oficio INE/JL/VS/DGO- 97/2019 19/01/2019 14:50	Oficio INE/JL/VS/DGO- 97/2019 Enviado por correo electrónico el 20/01/2019

También, en el citado acuerdo, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ordenó la instrumentación de un acta circunstanciada, con el propósito de verificar el contenido de los discos compactos aportados por el quejoso.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

III. DILIGENCIAS PRELIMINARES. Mediante proveído de veintiuno de enero del año en curso, se ordenó realizar los siguientes requerimientos:

Sujeto requerido	Oficio y fecha de notificación	Fecha de respuesta
Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Oficio INE-UT/360/2019 Notificado el 22/01/2019	Sin respuesta
Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A de C.V. concesionaria de la emisora XERPU-AM 1370kHz	Notificado por la Junta Local de este Instituto en Durango	Correo electrónico de 23/01/2019

También, en el citado acuerdo, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ordenó la instrumentación de un acta circunstanciada, con el propósito de verificar el contenido del disco compacto aportado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas Políticas.

III. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES. En su oportunidad, se admitió a trámite la denuncia precisada, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación, y se ordenó su acumulación al diverso expediente **UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019** al versar, esencialmente, sobre los mismos hechos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de la Comisión de Quejas y Denuncias se actualiza por tratarse denuncias en las que se hace valer la violación a los artículos 41 y 134 de la Constitución General derivado, esencialmente, de la supuesta compra o adquisición de tiempos en radio, del uso indebido de recursos públicos y de

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

promoción personalizada que afectan la equidad del proceso electoral actualmente en curso en el Estado de Durango, imputables a dos servidores públicos y a un partido político nacional.

Sirve de sustento, la Tesis de Jurisprudencia **25/2010**,¹ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.**

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA. Como se ha expuesto, los quejosos denunciaron, en esencia, la compra o adquisición de tiempos en radio, el uso indebido de recursos públicos y la promoción personalizada de dos servidores públicos, en contravención a los artículos 41 y 134 constitucionales y a la equidad de la contienda electoral, con motivo de la difusión de un programa de radio en Durango, denominado "Radio Gestión Social", todos los sábados de 15:00 a 16:00 horas, en las emisoras XERPU-AM 1370 kHz y XHRPU-FM 102.9 y vía internet.

Lo anterior, según los quejosos, porque en dicho programa se ofrecen y entregan beneficios a la población y se promociona a un Diputado local y a un Senador de la República, en el marco del actual proceso electoral local de Durango.

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO DURANGUENSE

1. Técnica consistente en dos videos publicados en las ligas electrónicas [https://www.facebook.com/OficialGonzaloPT/posts/270892903585431?_xts__\[0\]=68.ARCsI8ionC_KleCptBliat64EIX_Pd1q77C99rFSclg9sAen1iul_FozrEOEKVPsTiqbcO-IGLcaUNbHeHO9bbbZyPDXJ3W-9NizfvYAOp0ISYX0AsL7I-uc603QaSbIYc56g5aXCqfHNPKYIkfpEdDXOBVCP8zF-n7ocSyEZJ-VDm-Ppsqc36oGKdkOQw8tARC3jAOijgxLJC7fx1EB0dSHymrbRUGyG0viKBhsN2fV5MFS4zFs1MYN8dm9FcJRqUmNZtG3kdV1XswAVmx1F6jXUJWZX9QZdjfXvKkKoNAh6OwgNANm_K6CxLzySq6LUoRDjdk6q6XXSIJssS0MCb3V](https://www.facebook.com/OficialGonzaloPT/posts/270892903585431?_xts__[0]=68.ARCsI8ionC_KleCptBliat64EIX_Pd1q77C99rFSclg9sAen1iul_FozrEOEKVPsTiqbcO-IGLcaUNbHeHO9bbbZyPDXJ3W-9NizfvYAOp0ISYX0AsL7I-uc603QaSbIYc56g5aXCqfHNPKYIkfpEdDXOBVCP8zF-n7ocSyEZJ-VDm-Ppsqc36oGKdkOQw8tARC3jAOijgxLJC7fx1EB0dSHymrbRUGyG0viKBhsN2fV5MFS4zFs1MYN8dm9FcJRqUmNZtG3kdV1XswAVmx1F6jXUJWZX9QZdjfXvKkKoNAh6OwgNANm_K6CxLzySq6LUoRDjdk6q6XXSIJssS0MCb3V)

¹ Consulta disponible en el portal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien en la dirección electrónica: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=25/2010&tpoBusqueda=S&sWord=25/2010>

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

SQCUdy6DeHn&_tn_=C-R

<https://www.facebook.com/OficialGonzaloPT/videos/vb.240506479957407/338548136761579/?type=2&theater>

2. Técnica consistente en un video publicado en https://www.facebook.com/cinthya.arali/posts/2031671156868854?notif_id=1547670267650818¬if_t=share_wall_create.
3. Técnica consistente en una imagen tomada de la red social Facebook de Gonzalo Yáñez, el once de enero de dos mil diecinueve.
4. Técnica consistente en una imagen tomada de la red social Facebook de Rigo Quiñonez, el once de enero de dos mil diecinueve.
5. Documental consistente en que se revise y se levante acta de la información ofertada en las redes sociales de los denunciados y se realice la transcripción del video denunciado.
6. Documental consistente en que se requiera a Grupo Radio Centro, para que:
 - a. Informe el motivo por el cual el Senador y el Diputado denunciados están transmitiendo un programa de radio mediante su radiodifusora,
 - b. Informe si existe un contrato entre la empresa y el senador o su partido.
 - c. Acompañe las facturas y los montos que se cobraron.
 - d. Se solicite a la empresa que proporcione el programa o los programas de radio (del sábado 12 de enero de 2019), en audio y en video realizados por el Senador Gonzalo Yáñez y el Diputado Rigo Quiñonez.
7. Documental consistente en que se de fe de la transmisión el 19 de enero, a las 3 de la tarde, en la estación 102.9, para comprobar que se realizó la transmisión.
8. Documental consistente en que se requiera al PT en Durango y a nivel nacional, para conocer el costo del programa difundido, pautas comerciales, y capsulas informativas que se han denunciado como infractoras. Las cuales deberán ser acompañadas de los comprobantes de pago respectivos.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

9. Documental consistente en que se requiera al SAT para que informe cuantas facturas y los montos que hubiera pagado el PT a la radiodifusora y bajo que concepto, debiendo remitir copia certificada de las mismas.

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. Documental pública, consistente en el informe que rinda la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del material denunciado.
2. Técnica, consistente en medio magnético que contiene los testigos de grabación del programa denunciado.
3. Técnica, consistente en CD que contiene el comercial mediante el cual se publicita el material denunciado.
4. Instrumental de actuaciones.
5. Presuncional en su doble aspecto.

MEDIOS DE PRUEBA RECABADOS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

1. Oficios REP-PT-INR-PVG-008/2019 y REP-PT-INR-PVG-009/2019, signados por el representante propietario del Partido del Trabajo mediante el cual informan que la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral desconoce la transmisión del programa de radio denominado "Radio Gestión Social", en el que aparecen Alejandro González Yáñez, Senador de la República y Rigoberto Quiñonez Samaniego, en su carácter de Diputado Local en el Estado de Durango, ambos emanados de dicho instituto político, en las emisoras XERPU-AM 1370 kHz y XHRPU-FM 102.9.

Asimismo, informó que dicha representación no solicitó, ordenó y/o contrató la difusión del citado programa de radio en las citadas emisoras o en alguna otra.

2. Oficio INE/JL/VS/DGO-95/2019, signado por el representante del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual informó que:

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

- a. Alejandro González Yáñez y Rigoberto Quiñonez Samaniego no se encuentran registrados como precandidatos para algún cargo de elección popular y que no han manifestado su interés, ante dicha representación, de participar en la presente contienda electoral.
 - b. El registro de aspirantes de precandidaturas para la integración de Ayuntamientos en el Estado de Durango para el proceso 2018-2019, se realizará del 27 al 29 de enero del año en curso, y remitió copia de la convocatoria y documentación relacionada con la misma.
 - c. Precisa que esa representación desconoce la transmisión de un programa de radio denominado “Radio Gestión Social” en el que aparece Alejandro González Yáñez, Senador de la República por el Partido del Trabajo y Rigoberto Quiñonez Samaniego, en su carácter de Diputado Local por el Partido del Trabajo en el Estado de Durango, en la emisora XHRPU-FM 102.9 o en alguna otra.
 - d. Asimismo, informa que esa representación no solicitó, ordenó y/o contrató la difusión del citado programa de radio en la emisora XHRPU-FM 102.9 o en alguna otra.
3. Oficio INE/JL/VS/DGO-97/2019, signado por el representante del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual informa lo siguiente:
 - a. Precisa que esa representación desconoce la transmisión de un programa de radio denominado “Radio Gestión Social” en el que aparece Alejandro González Yáñez, Senador de la República por el Partido del Trabajo y Rigoberto Samaniego, en su carácter de Diputado Local por el Partido del Trabajo en el Estado de Durango y al Partido del Trabajo, en la emisora XERPU-AM 1370 kHz o alguna otra.
 - b. Asimismo, informa que esa representación no solicitó, ordenó y/o contrató la difusión del citado programa de radio en la emisora XERPU-AM 1370 kHz o en alguna otra.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

4. Acta circunstanciada instrumentada el diecinueve de enero del año en curso, por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la cual se certificó el contenido de los links aportados por el Partido Duranguense en su escrito inicial de queja.
5. Acta circunstanciada instrumentada el diecinueve de enero del año en curso, por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la cual se certificó el contenido de los discos aportados por el Partido Acción Nacional.
6. Actas circunstanciadas instrumentadas el veintiuno de enero del año en curso, por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la cual se certificó el contenido de los discos aportados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.
7. Oficios 001/2018 y 002/2018 signados por quien se ostenta como representante legal de la emisora XERPU-AM combo de XHRPU-FM, mediante los cuales manifiesta, en esencia, lo siguiente:
 - a. Sí se transmitió los días 12 y 19 de enero del año en curso, en la emisora XERPU-AM 1370 Khz, el programa denominado "Radio Gestión Social".
 - b. El programa solo se transmite mediante audio, tanto en radio como en internet.
 - c. La transmisión de dicho programa fue contratada por la Cámara de Senadores con domicilio en Calle Av. Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera C.P 06030 Ciudad de México.
 - d. La transmisión de dicho programa no es parte de su programación.
 - e. Informan que nunca se vendió tiempo de radio a algún partido político, en virtud de que saben que está prohibida la venta de tiempo a partidos o candidatos.

Asimismo, informan que el programa "Radio Gestión Social" tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre la gestión y actividad legislativa con fines informativos y de orientación social.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

Por lo que la contratación fue realizada en el entendido que es un programa de gestión social y que en ningún momento se utilizaría, ni utilizó para la promoción de partidos políticos o el llamar al voto en favor del Senador o el Diputado Local denunciados.

- 8.** Oficio 103-02-05-2019-0031, signado por la Administradora de Evaluación de Impuestos Internos 5 y el Subadministrador de la Secretaria de Administración Tributaria, mediante el cual informan que no se localizó registro alguno correspondiente a las operaciones celebradas por el Partido del Trabajo y Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V. durante el periodo requerido.
- 9.** Escritos signados por el Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego, mediante los cuales informa, en esencia, lo siguiente:
 - No participó como locutor en el programa radio gestión social, los días doce y diecinueve de enero del presente año, sino que su participación fue como invitado.
 - La dinámica del programa es escuchar y promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestiones que formulan los radioescuchas.
 - El Partido del Trabajo no tiene participación alguna.
 - No solicitó, contrató y ordenó la difusión del mismo.
- 10.** Escritos signados por el Senador Alejandro González Yáñez, mediante los cuales informa en esencia, lo siguiente:
 - a.** La dinámica del programa es informar a la ciudadanía sobre la gestión y la actividad legislativa con fines informativos y de orientación social, así como para la recepción de peticiones y solicitudes para canalizarlas a las instancias competentes.
 - b.** Participa en dicho programa en su carácter de Senador de la República atendiendo las facultades que le otorga el artículo 8, fracción X, del Reglamento del Senado de la República.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

- c. El Partido del Trabajo no tiene participación en dicho programa.
- d. No tiene un periodo planeado para difundir el programa.
- e. El periodo de difusión fue los días 12 y 19 de enero del presente año, de 3 a 4 de la tarde y anexa copia de los contratos, por la cantidad de \$13000.00

11. Oficios 003/2018 y 004/2018 signados por quien se ostenta como representante legal de la emisora XERPU-AM combo de XHRPU-FM, mediante los cuales manifiesta, en esencia, lo siguiente:

- a. El programa denominado “Radio Gestión Social” se transmite desde el 29 de septiembre de 2018 y anexan copia de los diversos contratos.
- b. La contratación se realiza con uno, dos o hasta tres días de anticipación por lo que hasta el momento de la remisión de la respuesta 24 de enero de 2019, no se tiene contratado, ni apalabrado un nuevo programa ni para el próximo sábado ni para los siguientes.
- c. Referente a los contratos que enviaron con anterioridad, con los números 800 y 807 donde hacen referencia a los contratos 15655 y 15656 son controles internos para su archivo de los cuales anexan copia.
- d. Informan que nunca se vendió tiempo de radio a algún partido político, en virtud de que saben que está prohibida la venta de tiempo a partidos o candidatos.

Asimismo, informan que el programa “Radio Gestión Social” tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre la gestión y actividad legislativa con fines informativos y de orientación social.

Por lo que la contratación fue realizada en el entendido que es un programa de gestión social y que en ningún momento se utilizaría, ni utilizó para la promoción de partidos políticos o el llamar al voto en favor del Senador o el Diputado Local denunciados.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios presentados por los quejosos, así como de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes hechos relevantes para la emisión del presente acuerdo:

1. De conformidad con la información proporcionada por los quejosos, por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de las actas circunstanciadas instrumentadas por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se acreditó que en las estaciones XERPU-AM 1370 kHz y XHRPU-FM 102.9, con cobertura en el estado de Durango, se transmitió los sábados 12 y 19 de enero del año en curso, de 3 a 4 de la tarde, un programa de radio denominado "Radio Gestión Social", en los que participaron Alejandro González Yáñez, Senador de la República por el Partido del Trabajo y Rigoberto Quiñonez Samaniego, en su carácter de Diputado Local por el mismo partido político, el Estado de Durango.
2. Asimismo, de dichas actas, se advierte que el programa denunciado tiene como tema central el planteamiento de problemas y necesidades, por parte de la ciudadanía que se comunica al programa durante la hora que dura al aire. Asimismo, se advierte el ofrecimiento o entrega de apoyos, beneficios o dinero a quienes se comunican a cabina.
3. De la información proporcionada por el Partido del Trabajo en el estado de Durango, se desprende que, al momento, Alejandro González Yáñez y Rigoberto Quiñonez Samaniego, no han manifestado su interés de participar en el actual proceso electoral local.
4. De la información proporcionada por quien se ostenta como representante legal de la emisora XERPU-AM combo de XHRPU-FM, se advierte que el programa se transmite desde el 29 de septiembre de 2018 y que, al 23 de enero del año en curso, no se tienen contratadas transmisiones futuras del mismo, pues ello se hace con uno, dos o hasta tres días de anticipación.
5. De la información proporcionada por el Partido Duranguense y del acta circunstanciada instrumentada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se advierte que en las cuentas de Facebook

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

<https://www.facebook.com/OficialGonzaloPT/>
<https://www.facebook.com/GonzaloYanezPT/> y
<https://www.facebook.com/rigo.quinonez>, se promovió el programa de radio denunciado.

6. De la respuesta proporcionada por Alejandro González Yáñez, se advierte que no tiene un periodo planeado para difundir el programa denunciado.
7. Es un hecho público y notorio que el proceso electoral local en curso en Durango, inició el 1 de noviembre de 2018, siendo que el 28 de enero de 2019 inicia el periodo de precampaña electoral.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas, se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparencia del buen derecho— unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, sólo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento, apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que, **el segundo elemento consiste, en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

La situación mencionada obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas y, en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**, no así respecto de aquellos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**²

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral. Lo anterior, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

Expuesto lo anterior, procede analizar la procedencia de las medidas solicitadas.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR

Es necesario reiterar, de manera sucinta, que tanto el Partido Duranguense como el Partido Acción Nacional denuncian el programa de radio al que se ha venido

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

refiriendo a lo largo de este acuerdo, el cual estiman violatorio de los artículos 41 y 134 de la Constitución General y, por tal motivo, solicitan el dictado de medidas cautelares.

El Partido Duranguense pide que se ordene *la suspensión de la transmisión de esa propaganda política o electoral en radio o internet vía Facebook.*

El Partido Acción Nacional solicita el dictado de medidas cautelares, *a manera de tutela preventiva en los siguientes términos:*

- *Se ordene al C. Alejandro González Yáñez Senador de la República por el Partido del Trabajo y al Diputado Local del Estado de Durango Rigoberto Quiñones Samaniego, también del Partido del Trabajo, se abstengan de comprar o adquirir los tiempos utilizados para la difusión de programas con fines propagandísticos en radio y/o televisión a manera de transmisión en vivo en estaciones de radio.*
- *Se ordene a XERPU-AM 1370kHz, XHRPU-FM 102.9 MHz (la Z) del concesionario Grupo Radio Digital Siglo XXI S.A de C.V. se abstenga de vender, tiempo de radio, así como promover a los funcionarios públicos mencionados y al partido político al cual representan.*

I. ACTOS CONSUMADOS

Por cuanto hace a la petición concreta formulada por el Partido Duranguense, consistente en que se suspenda la transmisión del programa denunciado (en radio y en internet), esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **improcedente** el dictado de medidas cautelares ya que, de conformidad con lo previsto en el 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, se trata de **actos consumados de manera irreparable.**

En efecto, de conformidad con la información que obra en autos, se tiene que dicho programa inició su transmisión el veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho, y que las tres últimas transmisiones de las que se tiene conocimiento tuvieron lugar el 5, 12 y 19 de enero del presente año, sin que se tenga base o elemento en el sentido de que alguno de esos programas será retransmitido o reprogramado para su difusión posterior.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

En tal virtud, se estima que se está en presencia de actos consumados de manera irreparable, respecto de los cuales no es jurídicamente posible dictar medidas cautelares.

Lo anterior es así, porque el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse tratándose de hechos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, lo cual no sería posible si los hechos denunciados ya no acontecen, puesto que, se insiste, los programas denunciados fueron difundidos en fecha cierta sin que existan indicios de su posterior reprogramación.

Lo anterior, toda vez que, en el contexto del derecho electoral sancionador, las medidas cautelares tienen una función que no es equiparable a otros procedimientos de naturaleza similar.

La finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derecho y principio rectores de la materia electoral y prevenir riesgos que lo pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por ello, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida cautelar, que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

En suma, respecto de los programas de radio que iniciaron desde septiembre de dos mil dieciocho y, de manera concreta, los que se difundieron el cinco, doce y diecinueve de enero de este año, por esa vía y por internet, no es posible dictar medidas cautelares a partir de la supuesta actualización de compra o adquisición de tiempos en radio, de uso indebido de recursos públicos y de promoción personalizada, porque se trata de hechos ya acontecidos y respecto de los cuales no se tiene certeza o base para suponer que se volverán a difundir.

En este sentido, al estar en presencia de hechos consumados de manera irreparable, no se advierte que se actualice algún riesgo inminente a los principios

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

rectores de la materia, por el que exista la necesidad urgente de que este órgano colegiado dicte alguna medida precautoria respecto del material que se denuncia, de ahí la **improcedencia** de la medida cautelar solicitada.

II. TUTELA PREVENTIVA

Las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que arroje la probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se verificarán, y no la mera posibilidad, con baja probabilidad de que así suceda, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como por ejemplo³:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 14/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro

³ ÍDEM

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA⁴, que establece que la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, situación que en el presente asunto se colma, por lo siguiente.

1. Alta probabilidad de que el programa de radio continué transmitiéndose

De lo señalado por las partes así como de la información que obra en el expediente, esta Comisión considera que existe una alta probabilidad de que el programa de radio objeto de controversia continué transmitiéndose en días posteriores. Esta presunción descansa en los siguientes elementos:

- i) El programa se difunde desde el veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho.
- ii) En lo que va del año dos mil diecinueve, el programa se ha difundido todos los sábados del mes de enero (los días 5, 12 y 19).
- iii) La difusión del programa no tiene como base un contrato en el que se precisen las fechas o periodicidad, sino que esto puede ocurrir en cualquier momento, siempre que se solicite con unos cuantos días de anticipación.
- iv) El ocho de enero de este año, el Senador Gonzalo Yáñez escribió en su cuenta de Facebook:

Amigas y amigos de TODO el estado de Durango, el Diputado Rigo Quiñonez y su servidor, Senador Gonzalo Yáñez, les hacemos una atenga invitación para que a partir de este sábado y todos los demás, sintonicen #RadioGestiónSocial de 3 a 4 de la tarde, a través de la señal de "La Z" 102.9 FM y a donde no llegue la señal escúchenos por internet en la los 39 municipios en: [http://lazradio.com.mx/durango/...](http://lazradio.com.mx/durango/)

⁴ Localizable en <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=14/2015&tpoBusqueda=S&sWord=tutela,preventiva>

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

En el video alojado en el mismo perfil se aprecian manifestaciones de parte del referido Senador en el mismo sentido al apuntado, tales como: *Amigos y amigas duranguenses, queremos hacerles una atenta y cordial invitación para que nos sintonicen todos los sábados de 3 a 4 de la tarde en la zeta 102.9 FM...*

(subrayado propio de esta resolución).

- v) Durante el programa del diecinueve de enero del presente año, los legisladores denunciados sostuvieron una llamada telefónica con Laura Esmeralda Pérez Andrade, quien llamó al programa “Radio Gestión Social” para solicitar apoyo para una loza para un cuartito que estaba construyendo, a lo que los funcionarios públicos denunciados le informaron que iban a realizar la gestión respectiva, para que, de tener éxito, la ciudadana acudiera al programa de la siguiente semana para recibir el apoyo solicitado.
- vi) No existe elemento o dato en el que se establezca o del que se pueda inferir con certeza que ha concluido su difusión.

Por ende, bajo una óptica preliminar, se considera que existe una probabilidad alta, real y objetiva de que el programa vuelva a ser transmitido, lo que justifica su análisis y valoración para el efecto del dictado de medidas cautelares.

2. Características, contexto, y aspectos relevantes del programa denunciado

Tipo y contenido del programa: Se trata de un programa radiofónico en vivo que lleva por nombre “Radio Gestión Social”. Los denunciados señalan, esencialmente, que el programa tiene como finalidad escuchar y promover ante las instancias competentes las peticiones y solicitudes de gestiones que formulan los radio escuchas.

Con independencia de lo manifestado por los denunciados, de la revisión preliminar al contenido de los tres programas difundidos en enero de este año (certificados en el expediente), se advierte que en ese espacio los radioescuchas se comunican con quienes participan en el programa, esencialmente, para plantear sus problemas y necesidades con la finalidad de que éstos sean solucionados.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Asimismo, se aprecia que en dichos programas **se han realizado ofrecimientos y entregas de dinero** a quienes llaman para solicitarlo, aunado a que se han destacado aspectos positivos del partido político al que pertenecen los legisladores que en él participan (Partido del Trabajo). Para muestra, a continuación, se transcriben los siguientes fragmentos:

Programa difundido el cinco de enero de dos mil diecinueve:

Música	Segundo 00:00 a 00:14
Cortinilla	XHRPU, LA Z, 102.9 FM y XERPU, 1370 AM, la radio de netas, con 3000 watts de power en antena, desde capital Francisco de Ibarra, 1203 oriente, Fraccionamiento del lago, Durango, Durango, la radio de netas es la Z, somos orgullosamente Grupo Radiocentro.
Voz masculina	Son las 3 en punto (música de fondo)
Voz masculina	La Z presenta radio gestión social con el Diputado Rigo Quiñonez y el Senador Gonzalo Yáñez, bienvenidos
Voz femenina	Hola ¿Qué tal? Muy buenas tardes 3 en punto y saludamos al Diputado, a nuestro amigo Diputado Rigo Quiñonez, buenas tardes
Voz masculina 1	Saludo con mucho afecto aprecio y cariño a toda la gente bonita de Durango que nos está sintonizando a través de la Z y saludo también a Yatziri Ibarra, muchas gracias por estarnos acompañando a toda la gente bonita y quisiera dar las gracias a toda la gente que nos ha estado acompañando en el transcurso de estas semanas en este programa ya muy conocido en todo Durango radio gestión social y de esta misma manera pues aprovecho la ocasión para saludar a nuestro Senador Gonzalo Yáñez, bienvenido profesor.
Voz masculina 2	Muy buenas tardes Diputado Rigo Quiñonez y por supuesto expreso mis saludo, mi aprecio a toda la sociedad duranguense, a todos los duranguenses les envié un abrazo sentido y les deseo para este 2019, un año lleno de paz, de salud y de oportunidades, con nosotros lo van a tener, eh apoyos, respaldos, estamos de su lado el Diputado Rigo Quiñonez y el Partido del Trabajo, su servidor y si le parece bien Don Rigo, pues hechos son amores
Voz masculina 1	Así es
Voz masculina 2	No buenas palabras
Voz masculina 1	Claro
Voz masculina 2	Y entonces si considera conveniente iniciamos
Voz masculina 1	Adelante iniciamos con la primera llamada si es tan amable Jatziri

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Voz femenina	Así es vámonos con la llamada en estos momentos hola, hola ¿Cómo te llamas? Y ¿Cuál es tu solicitud? Si estamos al aire hola, hola
Voz masculina 3	bueno
Voz femenina	Si estamos al aire (inaudible)
Voz masculina 3	Si buenas tardes
Voz masculina 1	Si buenas tardes ¿Cuál es su nombre?
Voz masculina 3	Jesús Silva Barrera
Voz masculina 1	Jesús Silva Barrera
Voz masculina 3	Si
Voz masculina 1	¿de dónde nos marca Jesús?
Voz masculina 3	Mire le marco de aquí de ahorita yo ando trabajando
Voz masculina 1	Ok, ¿de qué comunidad es? ¿de qué colonia?
Voz masculina 2	¿Dónde vive?
Voz masculina 3	Soy de aquí, de aquí de Durango
Voz masculina 1	Si, ¿Dónde vive? ¿cómo se llama la colonia, el fraccionamiento?
Voz masculina 3	Mire es que aquí tengo una casita rentada en barrio tierra blanca
Voz masculina 2	Barrio tierra blanca
Voz masculina 1	Barrio tierra blanca
Voz masculina 3	Casi esquina con Aldama
Voz masculina 1	A sus órdenes lo escucha el Senador y su servidor
Voz masculina 3	Si mire, este de ante mano les hablo, que bueno que me escuchan y agradeciendo que entró la llamada, este pues yo me encuentro enfermo ya enfermo de mis pies, entonces este yo quería ver si me podían dar un apoyo para, pues para darme una curada, ya tengo mucho tiempo malo de mis pies, ando en muletas, nomás que ahorita ando trabajando pues en un carro, en un taxi, y de hecho me subo yo a mi carro y vengo y pues ya en la tarde con mis muletas me bajo, pues no sé qué ¿Qué piensen ustedes verdad del apoyo que les pido?
Voz masculina 2	Claro que si
Voz masculina 3	Vengo escuchando su programa y son muy buenas personas y doy gracias a Dios que haya entrado mi llamada
Voz masculina 2	Claro que si Don Jesús y en que desea que le ayudemos el Diputado Rigo Quiñonez y su servidor
Voz masculina 3	No mire pues yo, yo tenía ganas de irme a dar una checada allá con una hermana, que ósea, allá para Nayarit pero yo no, yo no ocupo mucho, yo como sea ocupo para el pasaje de mi esposa y mío, ya si me ayudan ustedes con unos 4000 pesos, este nada más para checarme de mis pies, yo incluso pues a lo mejor me van a ver cómo voy
Voz masculina 2	Muy bien lo hemos escuchado con cuidado y con respeto Don Jesús, nos solicita usted un apoyo de 4000 pesos para atenderse de sus, de sus pies, que se encuentra malito, le parece correcto que le demos este apoyo este Diputado Rigo

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Voz masculina 1	Yo creo que vamos a apoyarlo es positiva la respuesta tanto del Senador como de su servidor y lo esperamos aquí Jesús el próximo sábado a las 3 de la tarde en las instalaciones de la z ¿le parece bien?
Voz masculina 3	Ándele oiga pues les agradezco mucho, son ustedes unas muy buenas personas, eh estado escuchando como 6 sábados sus programas este y pues no hay personas que ayuden tanto como ustedes, este se están ganando la gloria realmente y yo se los agradezco mucho, entonces no sé ¿qué es lo que hay que hacer? oiga
Voz masculina 2	Venir Don Jesús a las instalaciones del sonido Z el próximo sábado a las 3 de la tarde y le vamos a entregar de manera directa sin burocratismos sin más trámites sus 4000 pesos para que se pueda atender sus pies
Voz masculina 3	Ándele pues entonces ya tienen mis datos por ahí ¿verdad?
Voz masculina 2	Si señor
Voz masculina 3	Muchísimas gracias, se los agradezco mucho y pues Dios me ayudo con el principio de este año con que haya entrado mi llamada y ojala Dios los ayude a ustedes también con este año, así como están ayudando a mucha gente
Voces masculinas	Primero Dios así va a ser, muchas gracias Jesús
Voz masculina 3	Ahí nos vemos el próximo sábado a las 3
Voz masculina 2	Aquí lo esperamos con agrado y con gusto
Voz masculina 3	Muchísimas gracias Dios nos los ayude
Voz masculina 2	Un abrazo que Dios me lo bendiga Don Jesús
Voz masculina 3	Gracias, adiós
Voz masculina 2	Y ya tenemos a la primera persona aquí en las instalaciones del sonido Z, que habló la semana pasada Diputado Rigo Quiñonez
Voz masculina 1	Así es
Voz masculina 2	Doña Daniela Moreno de la colonia gobernadores, ella habló para solicitarnos un apoyo, ya la tenemos aquí presente
Voz femenina 1	Buenas tardes yo quiero agradecer antes que nada el apoyo que a mí me están dando y bueno miren yo les traje un presente, son unos platanitos árabes, espero que les gusten, es a lo que me estoy dedicando aquí en Durango, ahora vendo postres
Voz masculina 2	No bueno pues ya Diputado Rigo pues
Voz masculina 1	Ya nos fue mejor
Voz masculina 2	Los ayudadores salimos ayudados, estos son plátanos árabes que nos está entregando Doña Daniela Moreno de la colonia gobernadores, no pues se lo agradecemos de todo corazón, tienen muy bonita cara, estos platanitos
Voz femenina 1	Espero que les gusten
Voz masculina 1	Y huelen muy bien también
Voz masculina 2	Dice Laura Esquivel la autora de como agua para chocolate que el amor entra por la boca, entra a través de la comida, entonces

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

	pues le agradecemos de todo corazón con toda el alma que nos traiga este presente Doña Daniela Moreno, de la colonia gobernadores que nos solicitó la semana pasada un boiler solar y lo cotizó en la ferretería eh la corona
Voz masculina 1	Coronado
Voz femenina 1	Corona
Voz masculina 1	¿corona?
Voz masculina 2	Si la corona
Voz femenina 1	Corona
Voz masculina 2	Lo cotizo en 4800 pesos ¿si es así?
Voz femenina 1	Si
Voz masculina 1	Y en este momento el Diputado Rigo Quiñonez le va a hacer entrega de los 4800 pesos para que vaya ahorita directamente y compre de una vez su boiler solar
Voz femenina 1	Muchas gracias
Voz masculina 2	Se le ve muy contenta la cara y precisamente esta es la esencia de este programa ayudar a la gente que tiene a bien marcarnos y bueno en estos momentos vamos a hacer entrega de este apoyo esperemos sea de bendición y que a la brevedad pudiera usted tener este boiler solar, si me permite Senador hago entrega de este recurso serian 1000, 2000, 3000, 4000, 500 y 300, 4800, sale
Voz femenina 1	Muchísimas gracias les agradezco mucho de todo corazón, todo el apoyo que están dando a los duranguenses (risas)
Voz masculina 2	Esa es nuestra misión y además lo hacemos con mucho agrado disfrutamos al máximo poder contribuir con nuestros semejantes y le deseamos Doña Daniela un feliz año nuevo, ya lo tuvo
Voz femenina 1	Si, muchísimas gracias
Voz masculina 2	Ya empezó con el pie derecho
Voz masculina 1	Buen inicio
Voz femenina 1	Si
Voz masculina 2	Se va a comprar su boiler ahorita, que se lo instalen y ya va a tener, fíjese que, que en estos días pasados estuvo nubladón pero hoy salió el solecito y fuerte, entonces le va a ir muy bien con su boiler solar, que Dios nos la bendiga
Voz femenina 1	Muchas gracias
Voz masculina 1	Dios nos la bendiga, hasta luego
Voz femenina 1	Hasta luego
Voz masculina 2	Gracias, así de sencillo es este programa, así de rápido es el apoyo que otorgamos el Diputado Rigo y su servidor y pasamos rápidamente a otra llamada para apoyar a otra persona

De igual suerte, a manera de ejemplo, en el programa difundido el cinco de enero de dos mil diecinueve, se realizaron distintas referencias al Partido del Trabajo, sus candidatos y refieren que, así como se hizo un cambio en el Gobierno Federal, se

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

debe cambiar el gobierno estatal y municipal, como se advierte en la siguiente transcripción:

Minuto	Voz	Mensaje
01:44	Voz masculina 2	Muy buenas tardes Diputado Rigo Quiñonez y por supuesto expreso mis saludo, mi aprecio a toda la sociedad duranguense, a todos los duranguenses les envié un abrazo sentido y les deseo para este 2019, un año lleno de paz, de salud y de oportunidades, con nosotros lo van a tener, eh apoyos, respaldos, estamos de su lado el Diputado Rigo Quiñonez y el Partido del Trabajo, su servidor y si le parece bien Don Rigo, pues hechos son amores
20:39	Voz masculina 1	Así es, si tiene bien Víctor lo pudiera yo ver personalmente el día lunes a las 12 ahí en las oficinas del congreso de su servidor por calle este Zaragoza, es la entrada a las oficinas del Partido del Trabajo y ahí inmediatamente este le vamos a atender y lo vamos a ayudar con mucho gusto
22:00	Voz masculina 2	Y yo pase verdad ahí en la peregrinación del PT
43:18	Voz masculina 2	Eh aunque nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador logró un buen acuerdo para subir el salario mínimo, como nunca antes se había hecho en la historia moderna de México y de Durango de un 16% pero aun así pues es muy bajo, la gente no, no alcanza eh ¿con cuanto quieres que te ayudemos?
54:	Voz masculina 2	Nosotros somos del Partido del Trabajo porque nos dedicamos a trabajar bonito a favor de nuestros semejantes pero lo disfrutamos al máximo y a mí lo que más me conmueve es apoyar a jóvenes, a jóvenes, a jóvenes, estudiantes porque si los apoyamos a que sigan desempeñándose académicamente en términos favorables van a ser seres humanos con una gran oportunidad en la vida y eso es lo que queremos en este proyecto que estamos luchando junto con nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, entonces la esperamos Doña Erika, el próximo sábado
54:18	Voz femenina 12	Si yo lo sé, pues siempre todos los candidatos de su partido nos han apoyado
	Voz masculina 2	Si mire
	Voz masculina 2	Es que fíjese que conozco bien Durango le este, yo donde no me meto, me asomo, pero así como

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Minuto	Voz	Mensaje
		cambiamos el gobierno federal, tenemos que cambiar el gobierno estatal y el gobierno municipal para poder este eh eh irnos a fondo en el cambio total que requiere nuestro amado Durango
57:46	Voz masculina 2	Que me entreguen así los centavos mire en que nosotros lo hacemos de todo corazón, ustedes nos apoyaron para que Rigo sea Diputado, yo Senador y ahora les toca a ustedes, ser apoyados por nosotros
	Voz femenina 13	No pues muchas gracias
	Voz masculina 2	Es un circulo virtuoso
	Voz femenina 13	Mmm
	Voz masculina 2	De ayuda mutua y lo que estamos haciendo es cumplir con nuestra obligación pero en nuestro caso lo disfrutamos y lo hacemos de corazón, que Dios nos la bendiga

La misma dinámica, se advierte en el programa difundido el doce de enero del año en curso, como se advierte, a manera de ejemplo, en la transcripción siguiente:

Música	Segundo 00:00 a 00:39
Cortinilla	XHRPU, LA Z, 102.9 FM y XERPU, 1370 AM, la radio de netas, con 3000 watts de power en antena, desde capital Francisco de Ibarra, 1203 oriente, Fraccionamiento del lago, Durango, Durango, la radio de netas es la Z, somos orgullosamente Grupo Radiocentro
Voz masculina	Son las 3 en punto (música de fondo)
Voz masculina	La Z presenta radio gestión social con el Diputado Rigo Quiñonez y el Senador Gonzalo Yáñez, bienvenidos
Voz masculina	Amigos muy buenas tardes nos da mucho gusto saludarles hoy sábado en radio gestión social y saludamos con mucho gusto al Senador Gonzalo Yáñez y también al Diputado Rigo Quiñonez, muy buenas tardes
Voz masculina 1	Muchas gracias Don Manuel, les habla su servidor Gonzalo Yáñez, saludo con aprecio y con respeto a toda la comunidad Duranguense, a todos los duranguenses que en este momento nos sintonizan a través de sonido Z o a través de internet, porque esta semana el Diputado Rigo Quiñonez y su servidor grabamos un promocional informando de este proyecto y les pedimos que al interior del estado de Durango de todo el estado de Durango donde no llega la señal de sonido Z, nos pueden escuchar también por internet, tonces el día de hoy Diputado Rigo Quiñones es una reinauguración de este gran proyecto que le hemos llamado radio gestión social, que consiste en que la gente nos

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

	habla vía telefónica, nos expone sus problemas y nosotros damos una respuesta, hemos tenido en nuestro promocional Diputado Rigo Quiñonez más de 100 mil, 106 mil reproducciones hasta ahorita, quiere decir que la gente si se informó, está muy bien informada, pero si hubiera alguna duda estamos aquí listos para, he, disipar esta duda, muy buenas tardes Diputado Rigo Quiñonez
Voz masculina 2	Si muy buenas tardes saludo con aprecio, con cariño a todos los duranguenses que tiene bien sintonizarnos en esta estación ya muy popular conocida en Durango y pues muy contentos de poder escuchar a la gente y atender las demandas que hoy nos solicitan, precisamente hemos recibido muchísimas llamadas de la capital y había esta duda que si podían entrar llamadas del interior de la capital y la respuesta es afirmativa, si pueden entrar las llamadas y pues vamos a atender de manera inmediata y pronta cualquier solicitud que nos planteen, así que si está de acuerdo Senador empezamos con la primer llamada
Voz masculina 1	Claro que si empezamos con la primer llamada, adelante
Voz masculina	Muy buenas tardes ¿quién nos habla?
Voz femenina	Rosa Elvira Sandoval....bueno...bueno...bueno
Voz masculina 2	Si buenas tardes
Voz masculina 1	Si la escuchamos Rosa Elvira adelante
Voz femenina	este, Oiga señor
Voz masculina 1	¿De dónde nos habla?
Voz femenina	Quiero pedir un apoyo para...
Voz masculina 1	¿De dónde nos habla?
Voz femenina	De la piedra
Voz masculina 1	De la piedra, ¿de qué colonia?
Voz femenina	De la José Revueltas
Voz masculina 1	Colonia José Revueltas muy bien, ¿qué calle?
Voz femenina	Calle Jesús García
Voz masculina 1	Jesús García, ¿qué número?
Voz femenina	622
Voz masculina 1	Muy bien, a sus ordenes
Voz femenina	Este nada más le hablo para, yo ya le había hecho una petición por el face, soy madre soltera, no tengo nada, este ahorita estoy solicitando para comprar unos colchones, mi tanque, mi estufa, por todo me sale en \$6500 y espero me pueda ayudar
Voz masculina 1	Necesita colchones
Voz femenina	Y mi estufa y mi tanque
Voz masculina 1	Colchones, estufa
Voz femenina	Y mi tanque de gas
Voz masculina 1	Y tanque de gas
Voz femenina	Si
Voz masculina 1	Bueno, mire eh la regla, el método es que es una petición, una petición por llamada, porque le queremos ayudar

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Voz femenina	Pues ya con lo que me pueda ayudar
Voz masculina 1	Porque le queremos ayudar a mucha gente
Voz femenina	Si me puede ayudar con él..
Voz masculina 1	A mucha a mucha gente le queremos ayudar
Voz femenina	Si
Voz masculina 1	A muchísima gente, queremos ayudarla y le queremos ayudar entonces le suplicamos que de estas tres necesidades, selecciones una por favor
Voz femenina	Pues ¿me puede ayudar con la estufa y el tanque?
Voz masculina 1	Es que es una, una petición
Voz femenina	O el tanque
Voz masculina 1	Toda la gente que nos esté escuchando eh le pedimos que pongan mucha atención por favor, para que poco a poco nos estemos habituando en cuál es el método, es una petición por llamada, ¿qué prefiere su tanque o su estufa?
Voz femenina	El tanque
Voz masculina 1	El tanque, ¿cuánto le cuesta el tanque?
Voz femenina	Dos mil y feria
Voz masculina 1	¿Dos mil y feria, eso cuesta un tanque? Más o menos, no puede precisar la cantidad
Voz femenina	Como... pues yo pregunte y me costaba 1500
Voz masculina 1	¿Cuánto le cuesta el tanque?
Voz femenina	1500
Voz masculina 1	Bueno ya nos cambió la cantidad, nos vamos a quedar con 1500, muy bien, pues mire Rosa Elvira Sandoval, es le vamos a ayudar con mucho gusto, va a venir la próxima semana a sonido Z, a las 3 de la tarde, sonido Z, a las instalaciones, usted, nada más usted, a las instalaciones de sonido Z el próximo sábado a las 3 de la tarde y le vamos a entregar sus 1500 pesos, les vamos a entregar sus 1500 pesos, eh para que pueda comprar su tanque
Voz femenina	Bueno gracias
Voz masculina 1	Le parece bien
Voz femenina	Si
Voz masculina 1	Ándele pues, muchas gracias Doña Rosa Elvira Sandoval de la colonia José Revueltas de la ciudad de Durango, saludamos con gusto a todos los habitantes de la colonia José Revueltas y les pedimos que nos hablen de todo el estado, del interior del estado, queremos apoyar a mucha gente, pero no hemos apoyado a gente del interior del estado, entonces estamos listos para apoyarles y para quienes nos sintonizan por primera ocasión, eh la semana pasada también aquí hablaron a este programa de radio gestión social del Diputado Rigo Quiñonez y su servidor Gonzalo Yáñez y eh nos habló el señor Jesús, él es del barrio de tierra blanca, él es del barrio de tierra blanca nos habló, nos dijo que esta enfermito de sus pies, aquí ya está con nosotros le

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

	pedimos que estuviera este día y nos solicitó un apoyo de 4000 pesos para, eh ayudarlo para sanar sus pies, es así don Jesús
Voz masculina 3	Sí, así es muy buenas tardes
Voz masculina 2	Buenas tardes
Voz masculina 1	Bueno eh, vean ustedes como que sin ningún trámite adicional en este momento el Diputado Rigo Quiñonez le va a hacer entrega de sus 4000 pesos para que se cure de sus pies ¿de qué está enfermo? Don Jesús
Voz masculina 3	Ando malo de mis pies, ya tengo vario tiempo yo enfermo de mis pies y pues si quisiera el apoyo o ayuda para yo curarme porque si tengo más o menos ya tiempcito enfermo y pos si se les agradece y quiero que sepan que yo soy de pueblo nuevo señores para que se den cuenta que el apoyo que están dando ya está participando por parte de Pueblo..
Voz masculina 1	Vive Usted en pueblo nuevo
Voz masculina 3	Ahorita estoy aquí pero yo
Voz masculina 1	Ahorita vive en la ciudad de Durango
Voz masculina 3	Si pero mis territorios son de pueblo nuevo
Voz masculina 1	Pero sus territorios son de pueblo nuevo
Voz masculina 3	Si señor
Voz masculina 1	Pueblo nuevo, Durango
Voz masculina 3	Si señor
Voz masculina 1	Del Municipio de pueblo nuevo
Voz masculina 3	Municipio de pueblo nuevo, del salto para allá
Voz masculina 2	Así es informarle también a la ciudadanía como lo hemos estado haciendo anteriormente en estos programas que el recurso que estamos entregando sale específicamente del sueldo del Diputado y por supuesto del sueldo también como Senador porque al final de cuentas es recurso que viene de los impuestos del pueblo, lo que hacemos en este programa es básicamente regresárselos, entonces si me autoriza profesor Gonzalo
Voz masculina 1	Por favor adelante
Voz masculina 2	A entregar este recurso mire serían 1000, 2000, 3000 y 4000 pesos esperemos y sea de bendición y pueda este, ayudarse para que se atienda inmediatamente de sus piernas
Voz masculina 3	Se los agradezco mucho y de ante mano pues qué bueno que entren las llamadas aquí para las personas que pues realmente lo necesitan, por eso nos aferramos a las llamadas
Voz masculina 2	Muy bien
Voz masculina 3	Les agradezco
Voz masculina 1	¿Cuántas llamadas hizo usted aproximadamente?
Voz masculina 3	Yo tenía más o menos 4 sábados llamando oiga y les llamaba y les llamaba pero gracias a Dios
Voz masculina 2	Entro la llamada

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Voz masculina 3	Mire todo se puede, le pedí a la virgencita que me ayudara y entro la llamada y ahorita estoy con el apoyo para que la gente se dé cuenta que realmente estos apoyos son buenos y pues adelante señor
Voz masculina 1	Qué bueno, este es un ejemplo más de que insistiendo, insistiendo, si entra la llamada lo felicitamos Don Jesús sin más trámite el Diputado Rigo Quiñonez le ha entregado 4000 pesos para que se cure de su enfermedad de sus pies, que Dios nos lo bendiga, lo saludamos a usted y a todos los habitantes del Municipio de Pueblo Nuevo
Voz masculina 3	Ándele, muchísimas gracias
Voz masculina 2	Gracias que este bien hasta luego
Voz masculina 1	Y sin más vamos con otra llamada por favor, para atender a mucha gente

Y, por último, en el programa difundido el diecinueve de enero de dos mil diecinueve, como se advierte, a manera de ejemplo, en la siguiente transcripción:

Cortinilla	Grupo Radiocentro
Voz masculina	Son las 3 en punto (música de fondo)
Voz masculina	La Z presenta radio gestión social con la Diputada Claudia Domínguez, el Diputado Rigo Quiñonez y el Senador Gonzalo Yáñez, bienvenidos
Voz masculina	Muy buenas tardes amigos, gusto en saludarles son las 3 de la tarde en punto iniciamos radio gestión social, ya están con nosotros la Diputada Claudia Domínguez, el Senador Gonzalo Yáñez y también el Diputado Rigo Quiñonez, muy buenas tardes, gusto en saludarles el día de hoy.
Voz masculina 1	Muy buenas tardes a toda la sociedad duranguense, a la gente que nos está sintonizando en este momento, en este programa de radio gestión social, estamos bien y de buenas, felices porque el día de hoy nos acompaña la Diputada Local Claudia Domínguez, a la que le damos la bienvenida, muchas gracias Diputada Claudia por acompañarnos al Diputado Rigo Quiñonez y a su servidor en día de hoy en el programa de radio gestión social
Voz femenina	Muy buenas tardes es un gusto estar aquí con todos ustedes y principalmente estar rodeada de estos guapos hombres, estoy muy contenta por estar en este programa tan famoso en la radio, muchas gracias
Voz masculina 2	Muy buenas tardes a toda la gente bonita que tiene bien a escucharnos sábado con sábado en el ya tradicional programa de radio gestión social, en esta ocasión, este estamos de beneplácitos porque tenemos la presencia de la Diputada Claudia Domínguez, Claudia Domínguez, por el distrito 04 y pues

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

	contentos de poder apoyar a mucha gente como lo hacemos sábado con sábado
Voz masculina 1	Así es Diputado Rigo eh invitamos a la Diputada Claudia y le agradecemos de todo corazón que haya aceptado inmediatamente, esto es porque cada vez llegan más solicitudes, más peticiones de apoyo y somos un equipo y de esta manera podemos estar atendiendo todas las necesidades que nos plantea la gente en el programa de radio gestión social y estamos listos para escuchar el primer planteamiento ciudadano el día de hoy, adelante por favor
Voz masculina	Muy buenas tardes, ¿quién nos habla?
Voz femenina 1	Si buenas tardes
Voz masculina	Buenas tardes
Voz femenina 1	Este
Voz masculina	Adelante le están escuchando ya el Senador Gonzalo Yáñez, el Diputado Rigo Quiñonez y también la Diputada Claudia Domínguez, adelante con su petición
Voz femenina 1	Si buenas tardes hablaba para pedir un apoyo para una loza
Voz masculina 1	¿Cuál es su nombre?
Voz femenina 1	Laura Esmeralda Pérez Andrade
Voz masculina 1	Laura
Voz femenina 1	Esmeralda
Voz masculina 1	Esmeralda
Voz femenina 1	Pérez Andrade
Voz masculina 1	Pérez
Voz femenina 1	Andrade
Voz masculina	Pérez Andrade
Voz femenina 1	Si
Voz masculina	Pérez Andrade
Voz femenina 1	Si
Voz masculina 1	¿De dónde nos habla Laura?
Voz femenina 1	De acá de Rinconada Las Flores
Voz masculina 1	¿De dónde?
Voz femenina 1	De Rinconada las Flores
Voz masculina	¿Rinconada las Flores Laura?
Voz femenina 1	Si
Voz masculina 1	¿De dónde?
Voz masculina 2	Rinconada las Flores
Voz femenina 1	Si
Voz masculina	Adelante con su petición, la escuchan el Senador
Voz masculina 1	¿Es fraccionamiento o colonia?
Voz femenina 1	Es colonia, si pus hablaba para ver si me hacían para una loza, este una loza
Voz masculina 1	Requiere de una loza para este, ¿es este un cuartito que está construyendo?, ¿es una ampliación de su casita?, ¿qué es?

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Voz femenina 1	Si es un cuartito que estamos construyendo, ya nomás sería echar la loza yirme para allá, para mi casa
Voz masculina 1	Muy bien, le pedimos por favor que nos dé su domicilio completo, es Rinconada las Flores, ¿qué calle qué?
Voz femenina 1	Calle Azucena 336
Voz masculina 1	Calle Azucena
Voz femenina 1	Mmm 3-36
Voz masculina 1	3
Voz femenina 1	3-6
Voz masculina 1	306
Voz femenina 1	36
Voz masculina 2	336
Voz masculina 1	¿300 qué?
Voz femenina 1	36
Voz masculina 1	36
Voz femenina 1	Si
Voz masculina 2	336
Voz femenina 1	Si, si
Voz masculina 2	336
Voz femenina 1	Ajá, si
Voz masculina 1	¿Con qué número telefónico cuenta usted?
Voz femenina 1	(inaudible) 8-03-56-01
Voz masculina 1	Nos lo repite por favor
Voz femenina 1	8-03-56
Voz masculina 1	8-03
Voz femenina 1	56
Voz masculina 1	56
Voz femenina 1	01
Voz masculina 1	01
Voz femenina 1	Si
Voz masculina 1	Muy bien, bueno en este momento la Diputada Claudia Domínguez, el Diputado Quiñonez y su servidor Gonzalo Yáñez, la hemos escuchado, eh la vamos a buscar en su domicilio y también vía telefónica para nosotros mientras hacemos una gestión ante alguna autoridad correspondiente eh y de esta manera si tuviéramos éxito, eh la semana que viene, eh le estaríamos pidiendo que viniese la semana que viene, ¿le parece bien doña Laura?
Voz femenina 1	Si, está bien
Voz masculina 1	Muchas gracias, vamos a una segunda llamada por favor
Voz masculina	Vamos con una llamada más, claro que sí, buenas tardes ¿quién nos habla?, buenas tardes, si adelante, ¿Quién, quién nos habla?
Voz femenina 2	Si bueno, María Rosalba Vázquez Hernández
Voz masculina	María Rosalba
Voz femenina 2	Vázquez Hernández

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Voz masculina	Vázquez Hernández, adelante con su petición
Voz femenina 2	Ha mire, este yo soy del municipio de San Dimas
Voz masculina 1	María, si nos repite su nombre por favor
Voz femenina 2	Este orita estoy aquí en Durango, este tengo este tiempo escuchando su programa este y quería ver si me podían apoyar, este para hacer un lotito de venta de ropa y zapatos
Voz masculina 1	Se cortó la llamada
Voz masculina	Este, por favor me escucha, ¿me escucha señora?
Voz femenina 2	Si dígame
Voz masculina	Me repite por favor su nombre si es tan amable
Voz femenina 2	María Rosalba Vázquez Hernández
Voz masculina	María Rosalba
Voz femenina 2	Vázquez Hernández
Voz masculina	Vázquez Hernández, adelante con su petición
Voz femenina 2	Ha mire le comentaba que soy del municipio de San Dimas, Durango, este ahorita estoy aquí en Durango, este y estaba escuchando su, sus programas este ya tengo como 3 programas escuchando y orita les quería decir si me podían apoyar para hacer un negocio de ropa y venta de calzado en lo que es allá en el rancho donde yo vivo
Voz masculina 1	¿Usted vive en San Dimas?
Voz femenina 2	Si, en del municipio de San Dimas
Voz masculina 1	¿En qué este, población de San Dimas nos habla?
Voz femenina 2	Este se llama San José de Caucas
Voz masculina 1	San José, ¿San José de dónde?
Voz femenina 2	De Caucas
Voz masculina	Caucas
Voz femenina 2	Ajá
Voz masculina 1	San José de Caucas, me repite por favor su nombre completo si es tan amable
Voz femenina 2	Bueno
Voz masculina	Si nos pudiera decir su nombre por favor si es tan amable
Voz femenina 2	María Rosalba Vázquez Hernández
Voz masculina 1	María Rosalba
Voz femenina 2	Vázquez Hernández
Voz masculina 1	Hernández
Voz femenina 2	Hernández con hache
Voz masculina 1	Hernández, eh ¿dónde la podemos localizar aquí en la ciudad de Durango?
Voz femenina 2	Este ¿le doy domicilio o número de teléfono?
Voz masculina 1	Eh la los dos datos por favor
Voz femenina 2	Sería en fraccionamiento Villas de (inaudible)
Voz masculina 1	Fraccionamiento Villas de Guadiana 6
Voz femenina 2	Ajá, calle las Quebradas 222
Voz masculina 1	Calle las Quebradas, calle las Quebradas

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Voz femenina 2	Ajá 222
Voz masculina 1	222, eh nos da su número telefónico si es tan amable
Voz femenina 2	6-18-2-73
Voz masculina 1	6-18
Voz femenina 2	39-81
Voz masculina 1	6-18-2-73
Voz femenina 2	39-71
Voz masculina 1	39-81
Voz femenina 2	Ajá
Voz masculina 1	Muy bien, eh y ¿cuál es su necesidad, cuál es su problema que tiene doña María?
Voz femenina 2	Eh pues yo quisiera tener uno de esos de ropa y de calzado aquí en lo que es, este mi rancho, ya que aquí no hay pues para trabajo y todo eso, para se nos complica muchísimo
Voz masculina 1	Muy bien, eh ya ha escuchado aquí la Diputada Claudia Domínguez, el Diputado Rigo Quiñonez y su servidor
Voz femenina 2	Ajá
Voz masculina 1	Hemos tomado nota puntual de su problema, nos vamos a dar a la tarea de gestionar ante la autoridad correspondiente, la necesidad que aquí nos plantea, la estaremos buscando vía telefónica o directamente en su domicilio, para comunicarle cómo va el proceso de gestión, para poder eh auxiliarla y colaborarle en la solución de este problema que nos está planteando, ¿le parece bien doña María?
Voz femenina 2	Ha okey, si está bien
Voz masculina 1	Muchas gracias doña María, muy gentil y muy buenas tardes
Voz femenina 2	Gracias, igualmente
Voz masculina 1	A sus órdenes, vamos a otra llamada por favor
Voz masculina	Vamos con otra llamada, vamos a ver quién nos llama en este momento, buenas tardes, buenas tardes, ¿quién habla?
Voz femenina 3	Bueno
Voz masculina	Si buenas tardes, adelante ¿quién habla?, buenas tardes, ¿quién habla?
Voz femenina 3	Bueno, buenas tardes, este Bianca Morales
Voz masculina	Bianca Morales
Voz femenina 3	Morales
Voz Masculina 2	A ver si buenas tardes habla el Diputado Rigo Quiñonez, ¿me podría decir su nombre por favor?
Voz masculina	Me repite su nombre por favor
Voz Masculina 2	Nos podría decir su nombre por favor, bueno, ¿si nos escucha, bueno, bueno?
Voz masculina	Se cortó la llamada
Voz Masculina 2	Si nos escucha Bianca

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Voz masculina	Bueno adelante con su petición, la están escuchando el Senador Gonzalo Yáñez y también el Diputado Rigo Quiñonez así como la Diputada Claudia Domínguez, adelante por favor
Voz masculina 2	Creo que se cortó
Voz masculina	Parece que se cortó la, la comunicación desafortunadamente, vamos a continuar a la espera de otra llamada
Voz masculina 1	Por Favor
Voz masculina	Aquí tenemos otra, buenas tardes, buenas tardes, ¿quién habla?
Voz femenina 4	Bueno, Griselda
Voz masculina	Si adelante con su nombre por favor
Voz femenina 4	Griselda Araceli Lorenzo Vitela
Voz masculina	¿De dónde nos llama, colonia o fraccionamiento?
Voz femenina 4	De, de la Colonia San José 3
Voz masculina	San José 3, adelante con su petición
Voz femenina 4	De la Colonia San José 3
Voz masculina 2	Si, buenas tardes Griselda, ¿nos pudiera dar su nombre completo por favor?
Voz femenina 4	Si bueno
Voz masculina 2	Si, si la escuchamos, ¿nos puede decir su nombre completo por favor?
Voz femenina 4	¿Cómo?
Voz masculina	Nos dice su nombre completo por favor
Voz femenina 4	Griselda Araceli Lorenzo Vitela
Voz masculina	Griselda Araceli
Voz femenina 4	(inaudible) si
Voz masculina	Bueno, por favor si nos escucha, la están escuchando ya el Diputado, los diputados y el Senador la están escuchando por favor
Voz femenina 4	Bueno yo quisiera hacer la petición
Voz masculina	Nos dice su nombre completo de nueva cuenta
Voz femenina 4	Griselda Araceli Lorenzo Vitela
Voz masculina	Adelante con su petición por favor
Voz femenina 4	Este, yo quisiera pedir un apoyo para una cama, es que lo que pasa es que yo soy madre soltera y vivo con mis papás, entonces no tenemos suficientes camas y pues mis papás duermen en el piso
Voz masculina 1	¿Nos puede dar por favor el, el nombre de la calle donde vive?
Voz femenina 4	Calle Santa Catarina
Voz masculina 1	Calle Santa Catarina, ¿número?
Voz femenina 4	142
Voz masculina 1	142, nos da por favor su número telefónico si es tan amable
Voz femenina 4	Si 6-18
Voz masculina 1	Si 6-18
Voz femenina 4	3-69
Voz masculina 1	3-69

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Voz femenina 4	40-39
Voz masculina 1	40-39, muy bien, ya nos quedó claro doña Griselda Araceli Lorenzo Vitela, ¿Lorenzo es su apellido?
Voz femenina 4	Si
Voz masculina 1	Pues que chistoso
Voz femenina 4	(risas)
Voz masculina 1	Este, es la primera ocasión que veo, Diputada Claudia que Lorenzo es un apellido
Voz femenina	Así es profesor, a mi
Voz masculina 1	¿Usted ya lo había escuchado?
Voz femenina	No profesor, es la primera vez que lo escucho, eh me quedo aquí una incógnita, ¿la cama sería matrimonial, individual?
Voz femenina 4	Sería matrimonial
Voz femenina	Matrimonial
Voz femenina 4	Si por favor
Voz masculina 1	Muy bien, pues ya tenemos los datos precisos doña Griselda Araceli, hemos tomado nota la Diputada eh Claudia Domínguez, el Diputado Rigo Quiñonez y su servidor y vamos nosotros a hacer una gestión, una gestoría, de tal manera en que podamos conseguirle su camita
Voz femenina 4	Ajá
Voz masculina 1	La buscaremos en los próximos días
Voz femenina 4	Muy bien
Voz masculina 1	Ya sea en su domicilio o vía telefónica para comunicarle como van las gestiones que estamos realizando para eh que, tenga usted eh, respuesta para su planteamiento, ¿le parece bien Griselda?
Voz femenina 4	Si
Voz masculina 1	Muchas gracias, se lo agradecemos de todo corazón
Voz femenina 4	Gracias, muy amable
Voz masculina 1	Y damos, damos pie para otra llamada telefónica si es tan amable

Calidad de los locutores o participantes: Se trata de dos servidores públicos; un Diputado local y un Senador de la República, ambos del Partido del Trabajo.

En efecto, las personas que de manera destacada han participado en la promoción, invitación y conducción del programa son los referidos servidores públicos.

Recursos públicos: Está acreditado que se trata de un espacio radiofónico pagado por el Senado de la República, de acuerdo con las facturas y documentos que obran en autos.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Periodo electoral: Actualmente tiene lugar el proceso electoral en Durango para renovar a los integrantes de sus ayuntamientos (inició el primero de noviembre de dos mil dieciocho y la jornada electoral será el dos de junio del presente año).

Como se observa, se trata de un programa de radio pagado con recursos públicos, cuyos protagonistas o participantes centrales son dos servidores públicos y que, como parte del programa, ofrecen y entregan dinero y apoyos a quienes hablan para solicitarlo, aunado a que se han emitido expresiones positivas del Partido del Trabajo y del gobierno federal en turno.

3. Decisión

Sentado lo anterior, esta Comisión considera **procedente** el dictado de medidas cautelares, bajo la figura de tutela preventiva, para el efecto de que, en el supuesto de que se pretenda seguir difundiendo el programa objeto de la denuncia, se **suspenda de inmediato**, en virtud de que, por un lado, el orden constitucional y legal y, concretamente, el modelo de comunicación política mexicano, no prevé norma facultativa alguna para que los servidores públicos contraten o adquieran tiempos en radio o televisión (con excepción del caso de rendición de informes de labores) y, por otra parte, porque se establecen prohibiciones y restricciones expresas para los servidores públicos, que tienen como finalidad, entre otras cuestiones, garantizar la equidad en la contienda y el uso imparcial de los recursos públicos.

Asimismo, la normativa electoral expresamente prohíbe la oferta o entrega de beneficios directos o indirectos, en especie o en efectivo, por parte de cualquier persona en el marco de los procesos electorales, puesto que ello se presume como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Esta conclusión preliminar se explica y fundamenta a continuación.

Modelo de Comunicación Política en México (mandatos de los artículos 41 y 134 constitucionales)

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

El orden jurídico mexicano regula el acceso de los partidos políticos y candidatos a los tiempos o espacios de radio y televisión con propósitos electorales.⁵

En este sentido, se advierte que el modelo de comunicación política en México, está construido a partir de un sistema de normas constitucionales y legales creadas en 2007 y 2008, dirigidas a establecer lineamientos y pautas para la comunicación de ideas políticas en radio y televisión.⁶

Desde la perspectiva de la Sala Regional Especializada, el modelo de comunicación política, constituye un sistema de principios constitucionales y normas a las que se debe sujetar el intercambio de ideas políticas, en el tiempo del Estado en radio y televisión, administrado por el INE.

Sistema que tiene por objeto fijar pautas o lineamientos para una comunicación equitativa, sin que ello implique el establecimiento de restricciones injustificadas al derecho de libertad de expresión de los participantes.

El modelo comunicación política está diseñado para que las y los ciudadanos, candidatos partidistas o independientes, partidos políticos, medios de comunicación y autoridades entablen un diálogo o debate público en el que se escuchen todas las voces en forma equitativa, en la radio y la televisión, es decir, la finalidad de este esquema regulatorio es permitir la convivencia y confluencia armónica de todos los participantes en el ejercicio de sus respectivos derechos.

Conforme al vigente modelo de comunicación política, los partidos políticos y candidatos pueden comunicarse con la ciudadanía, mediante radio y televisión, pero, sólo a través del tiempo del Estado, por lo que está prohibida la contratación y/o adquisición de tiempo en estos medios de comunicación.

Asimismo, precisa que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos

⁵ En términos de lo previsto por los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso g) y C, párrafo segundo, de la CPEUM, así como 442, párrafo 1, incisos a), d), f) y j); 443, párrafo 1, incisos a) e i); 447, párrafo 1, inciso b); 449, párrafo 1, incisos b), c), d) y f); 452, párrafo 1, incisos a) y b), de la LEGIPE.

⁶ El Poder Revisor Permanente de la Constitución estableció las bases del modelo de radio y televisión en los artículos 41 y 134, párrafo octavo, de la CPEUM.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Para mayor claridad, se transcribe el texto constitucional correspondiente:

Artículo 41 (...)

III. (...)

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

(...)

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de las entidades federativas conforme a la legislación aplicable.

(...)

La primera prohibición está dirigida a los partidos y candidatos y les prohíbe adquirir por sí o por terceros, tiempos en radio y televisión y la segunda está dirigida a cualquier persona física o moral y les prohíbe contratar a cuenta propia o de terceros propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos o en favor o en contra de determinado partido o candidato.

Dichas prohibiciones se encuentran replicadas en el artículo 159, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, lo siguiente:

Artículo 159

(...)

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

4. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Octavo de esta Ley.

5. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en esta Ley.

Estos mandatos constitucionales aseguran, por un lado, que los partidos políticos accedan a tiempo en radio y televisión, exclusivamente por la vía administrada por el Instituto; y por otro, destierra la posibilidad que cualquier persona física o moral contrate o adquiera tiempo en tales medios de comunicación, a efecto de difundir propaganda electoral, con el propósito de privilegiar el principio de equidad en la contienda.

La Sala Superior del Tribunal Electoral, específicamente al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-234/2009⁷ y su acumulado, SUP-RAP-273/2009⁸, SUP-RAP-18/2012 y acumulados, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-288/2015⁹, SUP-REP-422/2015¹⁰ y acumulados, así como SUP-REP-432/2015 y acumulados¹¹ y el SUP-REP-47/2017¹²; consideró que las acciones prohibidas en el invocado artículo 41 de la Constitución Federal consisten en:

- Contratar tiempo en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas, o

⁷ Consultable en <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2009/RAP/SUP-RAP-00234-2009.htm>

⁸ Consultable en <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2009/RAP/SUP-RAP-00273-2009.htm>

⁹ Consultable en <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/REP/SUP-REP-00288-2015.htm>

¹⁰ Consultable en <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/REP/SUP-REP-00422-2015.htm>

¹¹ Consultable en <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/REP/SUP-REP-00432-2015.htm>

¹² Consultable en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0047-2017.pdf

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

- Adquirir tiempo en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas.

Así, contratar se entiende como el acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas y que produce ciertas consecuencias jurídicas (creación o transmisión de derechos y obligaciones).

En contraste, del marco constitucional, jurisprudencial y conceptual relatado, se desprende que la acción "adquirir", utilizada por la disposición constitucional, tiene una connotación más amplia de la forma o mecanismo de acceso a radio y televisión, habida cuenta que no es indispensable que sujetos de la prohibición constitucional (partidos políticos y candidatos), realicen, en forma material, una conducta activa, sino que puede bastar o llevarse a cabo de manera pasiva; es decir, que a partir de las particularidades del caso, se sitúen en el supuesto vedado de adquisición.¹³

Bajo este contexto, cobra congruencia el diseño constitucional atinente al modelo de comunicación política, en tanto dispone como principio fundamental y básico, que los partidos políticos y sus candidatos accedan exclusivamente a radio y televisión, a través del tiempo del Estado administrado por el INE.

Con ello, se pretende evitar a toda costa el uso indiscriminado de los medios de comunicación por parte de los diversos actores políticos, con el fin de salvaguardar la equidad en las contiendas electorales, pues el legislador diseñó todo un cuerpo normativo constitucional y legal cuyo objetivo es evitar una exposición desproporcional e inequitativa de los partidos políticos en radio y televisión, sea cual sea la calidad del sujeto (partido político, precandidato o candidato, persona física o moral o concesionario) cuando lleve a cabo la contratación ilegal de la misma.

De ahí que el acceso al tiempo en radio y televisión, por vía distinta a la constitucionalmente permitida, resulte contraventor del orden jurídico electoral; en consecuencia, de ser el caso, susceptible de ser objeto de responsabilidad y de la sanción que comprenda.

En esta misma lógica, el modelo de comunicación política encuentra en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución General consonancia con la

¹³ Al respecto, debe considerarse la jurisprudencia 17/2015 de rubro RADIO Y TELEVISIÓN. PARA ACREDITAR LA ADQUISICIÓN DE TIEMPO ES INNECESARIO DEMOSTRAR SU CONTRATACIÓN

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

prohibición de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con fines electorales, y subraya la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos y la prohibición de aprovecharse de la propaganda gubernamental para que los servidores públicos realicen promoción personalizada; párrafos que se transcriben a continuación:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En efecto, el contenido del artículo referido formó parte de la modificación constitucional integral que tuvo verificativo en noviembre de dos mil siete, enmienda que renovó el esquema de comunicación política en nuestro país, dotó de exclusividad al entonces Instituto Federal Electoral para el conocimiento de asuntos vinculados con radio y televisión en materia electoral, diseñó un modelo especial para regular el financiamiento de los partidos político, y en lo conducente, creo un esquema normativo dirigido a evitar el uso parcial de los recursos de los servidores públicos.

La trascendencia normativa que tuvo su implementación en el orden constitucional dimensionó la infracción al principio de imparcialidad de los servidores públicos con otros principios rectores del proceso electoral, como son la equidad, certeza, legalidad y objetividad.

Como resultado de la reforma en comento, ahora en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen reglas generales de carácter restrictivo, relacionadas con la propaganda gubernamental con fines que no sean institucionales, informativos, educativos o de orientación

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

social, y con la prohibición relativa a la utilización de nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público a fin de no influir en la equidad de la competencia electoral entre los partidos políticos.

La finalidad de tal previsión constitucional es evitar que el cargo público que ostenta y los recursos públicos de que disponen esos servidores, se utilicen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.

Como se observa, esta disposición constitucional está estrechamente interconectada con la norma constitucional contenida en el precitado artículo 41, párrafo 2, base III, Apartado C, en la medida que tutela dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procesos electorales, o en general, en la competencia entre los partidos políticos.

Acorde con lo anterior, puede entenderse que lo establecido en el artículo 134 de la Constitución General es, por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda y, por otro, realizar propaganda estrictamente institucional, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para los servidores públicos, de realizar propaganda oficial personalizada.

Con ello se busca eliminar prácticas lesivas de la democracia que por muchos años afectaron a México: principalmente que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos y que los servidores públicos aprovechen su cargo para lograr ambiciones personales de índole político, a través del uso de medios de comunicación social.

Finalmente, ha de destacarse que la propia normativa electoral establece una sola vía jurídica para que los servidores públicos contraten o adquieran tiempos en radio y televisión, la cual no se considera propaganda y que está referida a los informes anuales de labores o de gestión o los mensajes para dar a conocer; cuestión que está acotada a contenido y temporalidades específicas.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

En efecto, en el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone lo siguiente:

Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Es importante señalar que en términos similares el legislador ordinario reguló tal cuestión en el artículo 14, de la Ley General de Comunicación Social.

Libertad del sufragio y certeza (prohibición de ofrecer o entregar beneficios o dádivas)

El artículo 41, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las bases y principios que la propia Ley Fundamental establece, entre los que se encuentran la certeza, como principio rector del proceso electoral; y la emisión del sufragio libre de los ciudadanos.

En torno a la certeza, es entendida en el lenguaje común como el conocimiento seguro y claro de algo, como la firme adhesión de la mente a algo conocible, sin temor de errar; y en su dimensión jurídica, se concibe como la circunstancia en que cada ciudadano está en situación de prever cuáles serán las consecuencias jurídicas de sus propias acciones y cuáles serán las decisiones de los órganos de aplicación en el caso en que su comportamiento deba ser juzgado conforme al derecho.¹⁴

Esto es, uno de los objetivos centrales de la certeza como principio rector de los procesos electorales, reside en que todos los sujetos que intervienen, de una u otra forma en el proceso electoral, sean capaces de prever, con base en el marco

¹⁴ Comanducci, Paolo. *Razonamiento jurídico*. Ed. Fontamara, México, 1999, pág. 98.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

normativo vigente, las consecuencias de los actos que desarrollen en el contexto del proceso comicial.

De este modo, por ejemplo, los partidos políticos tienen certidumbre respecto de las obligaciones que les impone la normatividad comicial en materia de redición de cuentas y acatamiento de los topes de gastos de campaña; los servidores públicos están conscientes de su deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que tienen bajo su responsabilidad, y los candidatos conocen su obligación de abstenerse de emplear símbolos o fundamentaciones de carácter religioso en sus actos de campaña, ciertos todos de las consecuencias que acarrearía el desacato de dichos deberes.

Por cuanto hace a la figura del elector, es importante tomar en consideración que la certidumbre está encaminada primordialmente a que éste cuente con todas las garantías que le aseguren el ejercicio libre, responsable e informado de su derecho fundamental, es decir, que tanto al momento de dilucidar el sentido en el que habrá de sufragar (reflexión), como al momento en que de hecho emita su voto, su conciencia y su voluntad sean espontáneos, sin más límites que su propia convicción respecto a la alternativa política que más se acerque y mejor satisfaga sus aspiraciones respecto a las personas que integrarán la representación política del ámbito social y geográfico que les corresponde.

En efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-JDC-887/2013,¹⁵ concluyó que el voto libre se presenta, no sólo por ausencia de violencia física o moral, sino desde la perspectiva que el elector está actuando con plena conciencia sobre las consecuencias de sus actos, y que está obrando en interés de la comunidad.

Asimismo, consideró que además de condiciones externas que denoten la ausencia de injerencia en la voluntad del elector, dicha libertad se encuentra también referida al fuero interno del elector, lo que quiere decir que el ciudadano cuenta con el derecho de expresar el sentido de su voto, a favor de la opción que considere más idónea para ejercer la función de representante popular, sin que sea admisible su condicionamiento o restricción por medio de estrategias que induzcan violencia, coacción, desinformación, temor o confusión, pues cualquiera de dichas condiciones, es potencialmente capaz de incidir en el sentido del voto que emitirá el día de la jornada electoral.

¹⁵ Consultable en la página <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2013/JDC/SUP-JDC-00887-2013.htm>

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Al efecto, conviene resaltar que tales principios —certeza, como principio rector de los procesos electorales; y libertad, como característica inseparable del voto activo— han sido reconocidos por la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral a través de la Tesis X/2001, de rubro ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA,¹⁶ como fundamentales para en que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía y, por tanto, son imperativos, de orden público de obediencia inexcusable y no son renunciables.

Lo anterior es congruente con lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 21), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 23), instrumentos internacionales que también reconocen que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, y que el voto, como la forma de expresión de dicha voluntad, debe expresarse en el contexto de elecciones auténticas, en las cuales se garantice, entre otras cuestiones, la libertad del voto.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, al emitir la Observación General número 25¹⁷, estableció que, las elecciones deben ser libres y equitativas, y celebrarse periódicamente en el marco de disposiciones jurídicas que **garanticen el ejercicio efectivo del derecho de voto**. Las personas con derecho de voto **deben ser libres de votar a favor** de cualquier candidato y a favor o en contra de cualquier propuesta que se someta a referéndum o plebiscito, y de apoyar al gobierno u oponerse a él, **sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores**. Estos **deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda** violencia, amenaza de violencia, presión o **manipulación de cualquier tipo**.

Asimismo, es importante recordar que la Sala Superior¹⁸ ha estimado que para arribar a la conclusión de que se ha respetado la libertad en la emisión del sufragio, no basta con examinar el hecho aislado referente a si, en el momento de votar, el

¹⁶ Consultable en la pág

¹⁷ Consultable en <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/Sgencom25.html>

¹⁸ Criterio sostenido al resolver el expediente SUP-JRC-120/2001, Consultable en la página electrónica <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2001/JRC/SUP-JRC-00120-2001.htm>

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

acto fue producto de una decisión libre, es decir de una libertad no coaccionada, sino que para concluir que la emisión del voto —en un sentido colectivo y no solo individual— fue libre y auténtica, se debe analizar si en la elección concurrieron intimidaciones, prohibiciones, vetos, iniquidades, desinformación o violencia; de manera que si no estén garantizadas esas libertades públicas, el sufragio no será auténtico en la medida que no representa la voluntad ciudadana.

Así, partiendo de que la democracia, como forma de gobierno, régimen político y sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, en el contexto de los sistemas democráticos es preciso que los ciudadanos cuenten con información veraz, cierta, apegada a hechos objetivos y ciertos que permitan confrontar las ideas y propuestas de cada una de las opciones que contienden en el proceso electoral correspondiente, a efecto de que cada elector, con base en datos ajustados a la realidad y libre de presiones, puedan decidir y votar en favor de los candidatos que mejor representen su ideología y a la forma en que considere deben conducirse los asuntos públicos

En consonancia con lo anterior, en el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece una prohibición para poder ofrecer o entregar apoyos o beneficios bajo ninguna modalidad; de lo contrario se presume como indicio de **presión** al elector:

La entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Bajo estas consideraciones y desde un análisis preliminar propio de la sede cautelar, se considera que la contratación o adquisición de tiempos en radio por parte de servidores públicos para una finalidad distinta a los informes de labores o de gestión -como ocurre en el caso-, **no encuentra cobertura constitucional o legal**. Por el contrario, podría contravenir las disposiciones y principios antes citados y, consecuentemente, afectar la libertad del sufragio y la equidad en la contienda electoral, de ahí la procedencia de la tutela preventiva.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

En efecto, si en el presente caso se tiene suficiente evidencia de la contratación de un espacio radiofónico con recursos públicos, en el que participan personas con la calidad de legisladores para, entre otras cuestiones, ofrecer y entregar beneficios y dinero a la ciudadanía, en el marco del actual proceso electoral de Durango, entonces se concluye, de manera preliminar, que ello podría contravenir:

- a) La prohibición de contratar tiempos en radio con fines electorales;
- b) El mandato de utilizar con imparcialidad los recursos públicos sin influir en las contiendas electorales;
- c) La prohibición de utilizar propaganda gubernamental para la promoción personalizada de servidores públicos, y
- d) La prohibición de ofrecer o entregar dádivas, apoyos o dinero sin importar la modalidad que se utilice para ello, en el marco de los procesos electorales.

Considerar lo contrario, implicaría desconocer las condiciones y bases del actual modelo de comunicación política e ignorar las normas prohibitivas que recaen sobre los servidores públicos, cuyo fundamento deriva de la propia Constitución General y las leyes electorales, lo que podría tener como consecuencia una grave afectación a los principios de neutralidad e imparcialidad en el uso del dinero público y el menoscabo de la equidad de la contienda y la libertad del sufragio.

En sintonía con lo anterior, la conclusión preliminar a la que se arriba en esta determinación, se sustenta en el hecho de que el programa radiofónico denunciado no constituye un espacio editorial, periodístico ni con formato de debate político o de opinión, sino que, dadas las características del mismo, constituye propaganda gubernamental cuya contratación o adquisición está reservada única y exclusivamente para los entes, órganos o poderes públicos y está acotada a tiempos y finalidades específicas, particularmente deberá tener carácter institucional y fines educativos o de orientación social; extremos que, bajo la apariencia del buen derecho, no se colman en la especie, por las razones anotadas.

Por tanto, con la finalidad de preservar el modelo de comunicación política y los principios constitucionales y legales que deben observarse en los procesos electorales, particularmente el de equidad en la contienda y libertad del sufragio, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que ha lugar a dictar medidas

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

cautelares, bajo la figura de tutela preventiva, para los efectos y en los términos siguientes:

- a) Se suspenda de inmediato la difusión del programa denunciado.
- b) Alejandro González Yáñez, Senador de la República, y Rigoberto Quiñonez Samaniego, Diputado Local en Durango, deberán abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio para la difusión del programa denunciado o cualquier otro similar.
- c) Se vincula a la Diputada Local en Durango, Claudia Julieta Domínguez Espinosa, para que se abstenga de participar en programas como el denunciado. Lo anterior, en virtud de que, de las constancias de autos, se advierte que en la emisión del diecinueve de enero de dos mil diecinueve intervino, directa y activamente, en el mismo.
- d) Se vincula a la Cámara de Senadores, a través de su Presidente, para que se abstengan de comprar o adquirir tiempos en radio para la difusión de programas como el denunciado o cualquier otro similar.
- e) Se vincula a Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHRPU-FM "La Z" 102.9 y XERPU-AM 1370 kHz, para que se abstenga de contratar y difundir el programa "Radio Gestión Social" o cualquier otro similar, ya sea en frecuencia radiofónica o vía internet.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO

Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **improcedente** la adopción de la medida cautelar solicitada respecto de los programas difundidos los días cinco, doce y diecinueve de enero de dos mil diecinueve, al versar sobre hechos consumados, en términos de los argumentos expuestos en el considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara **procedente** la adopción de la medida cautelar solicitada, bajo la figura de tutela preventiva, a efecto de ordenar la suspensión de la difusión del programa de radio "Radio Gestión Social" a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta en tantos e resuelva el fondo del asunto, en términos y para los efectos precisados en el considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

TERCERO. Se ordena a Alejandro González Yáñez, Senador de la República por el Partido del Trabajo; a Rigoberto Quiñonez Samaniego y Claudia Julieta Domínguez Espinosa, Diputados Locales por el Partido del Trabajo en el Estado de Durango, que se abstengan de contratar, o adquirir tiempos de radio para la difusión del programa Radio Gestión Social y otro programa similar, ya sea que la difusión sea vía frecuencia radiofónica o por internet, en términos de lo argumentado en el considerando **CUARTO**.

CUARTO. Se vincula a Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHRPU-FM "La Z" 102.9 y XERPU-AM 1370 kHz, para que se abstenga de contratar y difundir el programa "Radio Gestión Social", ya sea en frecuencia radiofónica o vía internet, en términos de los argumentos expuestos en el considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

QUINTO. Se vincula a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que se abstenga de contratar, o adquirir tiempos de radio para la difusión del programa Radio Gestión Social y otro programa similar, ya sea que la difusión sea vía frecuencia radiofónica o por internet, en términos de lo argumentado en el considerando **CUARTO**.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PD/JL/DUR/6/2019 Y
SU ACUMULADO**

SEXTO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

SÉPTIMO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnable mediante el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Benito Nacif Hernández, y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ.